



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACUERDO DE CONCEJO N° 001-2026-MPI

ICA, 09 DE ENERO DEL 2026.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTO: En la Sesión Extraordinaria de fecha 09 de enero del 2026, el Expediente con Registro N° 0009513, de fecha 27 de noviembre del 2025, presentado el Sr. **CÉSAR AUGUSTO CARHUAMACA DÍAZ**, identificado con DNI N° 21422113, con domicilio real y procesal en el AA. HH. "Santa Rosa de Lima" B-26, de la provincia de Ica, mediante el cual **SOLICITA ADHESIÓN A LA VACANCIA** del cargo de Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, del Ing. Carlos Humberto Reyes Roque, presentado por don Edilberto Modesto Cabrera Castillo y Pelagio Tomaylla Orozco, generado en el **Expediente JNE.2025010926**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, según el cual la autonomía establecida constitucionalmente radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 39 de la invocada Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, y el artículo 41 establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Expediente recepcionado en la Mesa de Partes de la Municipalidad Provincial de Ica, asignado con **Registro N° 0009513, de fecha 27 de noviembre del 2025**, presentado el Sr. **CÉSAR AUGUSTO CARHUAMACA DÍAZ**, dicho ciudadano **SOLICITA ADHESIÓN A LA VACANCIA** del cargo de Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, del Ing. Carlos Humberto Reyes Roque, presentado por don Edilberto Modesto Cabrera Castillo y Pelagio Tomaylla Orozco, generado en el **Expediente JNE.2025010926**.

Que, en la Sesión Extraordinaria, de fecha 09 de enero del 2026, se trató como único punto específico de agenda: *"La solicitud de Adhesión a la Vacancia del cargo del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, del Ing. Carlos Humberto Reyes Roque, solicitada por el Sr. César Augusto Carhuamaca Díaz, cuyos vacadores son: Edilberto Modesto Cabrera Castillo y Pelagio Tomaylla Orozco, generado en el Expediente N° JNE.2025010926", contándose con la asistencia de los trece señores regidores: 1.- Epifanio Quispe Vilca, 2.- Leydy Loayza Mendoza, 3.- Carlos Ponce Aparicio, 4.- Nélide García Ramos, 5.- Jorge Hinostroza Alejos, 6.- Yngrid Ramos Oré, 7.- Paúl Astohuamán Junes, 8.- Ana María Huarcaya, 9.- Yessica Puchuri Manco, 10.- José Luis Escate, 11.- Celia Ágreda de Raffo, 12.- Silvia Bertolotti Acosta, y 13.- José Antonio Rubio; bajo la presidencia del Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, Ing. Carlos Humberto Reyes Roque, se dio por iniciada a la Sesión Extraordinaria.*

Que, al respecto el Señor Alcalde Provincial de Ica, señaló lo siguiente: *"Contando con el quorum reglamentario, siendo 4:10 de la tarde, vamos a dar inicio a la presente sesión, para ello, el Señor Secretario General pasará a dar lectura de la agenda".*

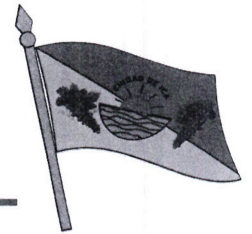
EL SECRETARIO GENERAL.- *"El único punto específico de agenda, señor alcalde y señores miembros del pleno del concejo municipal es: "La Solicitud de Adhesión a la Vacancia del cargo del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, del Ing. Carlos Humberto Reyes Roque, solicitada por el Sr. César Augusto Carhuamaca Díaz, cuyos vacadores son: Edilberto Modesto Cabrera Castillo y Pelagio Tomaylla Orozco, generado en el Expediente N° JNE.2025010926".*

EL SEÑOR ALCALDE.- *"Bien, se dará lectura al expediente y a los informes correspondientes".*

EL SECRETARIO GENERAL.- *"El expediente materia de la presente convocatoria a sesión extraordinaria, señor alcalde y señores miembros del pleno del concejo municipal, dice lo siguiente: Señor Carlos Humberto Reyes Roque, alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica. Señores miembros del concejo municipal y Secretaría General. Sumilla, solicito adhesión a vacancia de cargo del alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, departamento de Ica, señor Carlos Humberto Reyes Roque, presentado por don Edilberto Modesto Cabrera Castillo y Pelagio Tomaylla Orozco, generado en el expediente número JNE-2025010926. César Augusto Carhuamaca Díaz, identificado con DNI 21422113, con domicilio real y procesal en el asentamiento humano Santa Rosa de Lima, letra B, lote 26, del distrito de Ica, provincia de Ica y departamento de Ica. A usted*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



respetuosamente digo: Primero.- Petitorio. En mérito a lo establecido en el numeral 9 del artículo 22, concordada con el artículo 63 de la ley 27972, ley orgánica de municipalidades, y conforme a los fundamentos que serán sustentados en la presente solicitud, convencido de que los hechos y cargos materia de vacancias se encuentran arreglados a derecho y fundamentados en hechos propios de las actividades externas a las propias del cargo desempeñado y conforme al auto número 11 de la fecha 25 de agosto del año 2025, numeral 3.2, en caso de presentarse solicitudes de adhesión con anterioridad a la realización de la sesión de concejo, estas deberán resolverse de manera previa al pronunciamiento de la vacancia. Peticiono: Adhesión a la vacancia de cargo del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, provincia de Ica, departamento de Ica, del señor Carlos Humberto Reyes Roque, presentado por don Edilberto Modesto Cabrera Castillo y Pelagio Tomaylla Orozco, generados en el expediente del Jurado Nacional de Elecciones 2025010926; 2.- Acreditación de ser vecino de la provincia. Téngase presente que para los pedidos de adhesión cualquier persona que forme parte de la colectividad del distrito podrá ser habilitada para ello, por ello acredito que mi domicilio está ubicado en el distrito de Ica con mi documento nacional de identificación el cual adjunto al presente escrito; 3.- Fundamentos fácticos. Señores regidores miembros del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Ica, de manera preliminar sustento y/o reconfirmo la petición de vacancia del señor Don: Edilberto Modesto Cabrera Castillo y Pelagio Tomaylla Orozco, generado en el expediente del Jurado Nacional de Elecciones 2025010926, en los siguientes puntos específicos. La solicitud de vacancia del señor alcalde Carlos Humberto Reyes Roque por haber incurrido en las prohibiciones normativas, siendo esta causa prevista en el numeral 9 del artículo 22, concordada con el artículo 63 de la Ley Orgánica de Municipalidades, por lo que hago mío los argumentos y medios probatorios esgrimidos y apuntados en el escrito de los vacadores, don Edilberto Modesto Cabrera Castillo y Pelagio Tomaylla Orozco; 4.- Fundamentos de derecho. En la ley orgánica de municipalidades, el artículo 22 establece las siguientes causas de vacancia. Artículo 22. Vacancia del cargo de alcalde. El cargo de alcalde o regidor se declara vacante por el consejo municipal en los siguientes casos. Punto 9, por incurrir en la causal establecida en el artículo 63 de la presente ley. ¿Qué dice el artículo 63? Restricciones de contratación. El alcalde, los regidores, los servidores, empleados y funcionarios municipales no pueden contratar, rematar obras o servicios públicos municipales, ni adquirir directamente o por interposición persona sus bienes. Se exceptúa de la presente disposición el respectivo contrato de trabajo que se formaliza conforme a la ley de la materia. Los contratos, escrituras o resoluciones que contravengan lo dispuesto en este artículo son nulos sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiera lugar, inclusive la vacancia en el cargo municipal y la destitución en la función pública. 5.- Anexos. 1.- Copia de mi documento de identidad. 2.- Comprobante de pago por derecho de traslado de solicitud de vacancia. Por tanto, señores miembros del digno Concejo Municipal Provincial de Ica, tengan ustedes el ejercicio de mi derecho constitucional de participación política y de petición, por lo que estando a mi solicitud de adhesión, sirvanse a aprobar la misma, previo al pronunciamiento de la vacancia conforme manda la ley. Para que posteriormente, en una nueva sesión extraordinaria, declarar la vacancia en el cargo del señor Carlos Humberto Reyes Roque, en su calidad de alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, conforme a los fundamentos expuestos en la presente solicitud. Ica, 25 de noviembre del año 2025. Firma del señor César Augusto Carhuamaca Díaz, quien anexa copia de su DNI y también anexa el correspondiente recibo de pago. Es lo que tengo que señalar, para dar cuenta al Pleno del Concejo Municipal".

EL SEÑOR ALCALDE.- "Bien, entonces, para resumir. En conclusión, el punto de la agenda es bastante específico y bastante claro. Es atender la solicitud del ciudadano que ha presentado esta adhesión, quien solicita la aprobación de la adhesión al proceso de vacancia. Los señores regidores. Sí, el regidor Carlos Ponce".

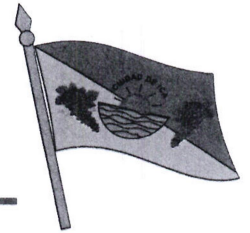
EL REGIDOR PONCE.- "Señor alcalde, señores miembros del concejo, amigos de la prensa, público presente, tengan muy buenas tardes. Señor alcalde, contando con la presencia del Asesor de la Oficina Jurídica, solicitamos la opinión técnica-legal para poder emitir el voto referente a la adhesión".

EL SEÑOR ALCALDE.- "Bien, vamos a invitar entonces al gerente de asesoría jurídica, para que pueda exponer brevemente sobre la petición efectuada por este ciudadano".

EL JEFE DE ASESORÍA JURÍDICA.- "Gracias señor alcalde, tengan todos muy buenas tardes. Saludo a usted y a todos los miembros del Concejo Provincial de Ica, a los funcionarios y además al público en general. Bueno, el Jurado Nacional de Elecciones al momento de dar inicio a este trámite emitió un auto y en ese auto estableció las pautas a seguir para con el proceso de vacancia y conforme ya se ha indicado en la anterior sesión del concejo, previamente al resolver el pedido de fondo que es en sí la vacancia, tiene que previamente, valga la redundancia, establecerse si existen adhesiones, hay que admitirlas y en todo caso pronunciarse respecto a ellas. Ese es el caso, que nos ocupa una vez más. Ahora, ya sobre este punto específicamente, es que en el transcurso del trámite de este expediente, nuevamente existe otro pedido de adhesión del señor: César Augusto Carhuamaca Díaz, quien está solicitando precisamente ese pedido y por consiguiente lo que concierne es simplemente votar por la admisión o no de dicha solicitud. Es menester, es bueno indicar, señor alcalde, que debemos tener en cuenta que nosotros no podemos tener una actitud aislada en relación a los pedidos que solicitan los diferentes usuarios. Definitivamente, si bien es cierto, el Jurado Nacional de Elecciones nos da pautas, nos da puntualidades, pero dentro de la doctrina jurisprudencial del propio Jurado Nacional de Elecciones no se han desarrollado ciertos temas. Y dentro de eso, definitivamente no existen límites de peticiones. Eso lamentablemente no existe, he buscado en diferentes fallos del Tribunal, en este caso del Jurado Nacional de Elecciones, y no nos estable esa limitación ya que limitar o tratar de limitar un pedido de esta naturaleza, no solo vulnera el inciso 20 del artículo 2, de la Constitución Política del Estado, que es



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



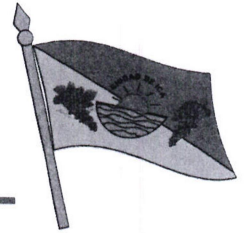
el derecho de petición, sino que también soslayaría la propia ley 27444, en cuanto a su artículo 117, respecto a las peticiones administrativas y el Tribunal del Jurado Nacional de Elecciones ha sido claro y enfático de un tema en el punto 3 del auto 1, ha dicho que previamente a resolver el fondo de la solicitud de vacancia solicitado por los señores vacadores, tiene que resolverse cualquier adhesión que exista. Hay un error cuando se trata de interpretar y de decir que esto debe resolverse en una sola sesión del concejo provincial. Y me explico un poquito más, si me permite. Porque estaríamos incurriendo en error. Y estaríamos incurriendo en error, porque estamos en este caso, se llama el sentido contrario, o contrario sensu, limitando el derecho de defensa de quien es materia de vacancia. Si aquí admitimos el trámite, lo que sigue y prosigue es correr traslado de esa adhesión de vacancia para que el solicitado, o que es materia de vacancia, tenga que defenderse. Porque si no lo hacemos, ahí estamos vulnerando otro derecho constitucional que es el inciso 23, del artículo 2 de la Constitución Política del Estado. Y eso va de la mano también con la 27444, bajo la cual se está tramitando en vía administrativa ante este nivel administrativo del pleno del concejo, que es también el principio de contradicción. Por consiguiente, saltamos esos pasos vulnera en concordancia el numeral 1.1 y el 1.2 del artículo 1 del título preliminar, inciso 4, en romano, de la ley 27444. Y esto va de la mano también incluso con la propia autonomía municipal, cuyo artículo 103 de la ley orgánica de municipalidades establece sobre la autonomía política, económica y administrativa y a las autoridades que se sujetan conforme al ordenamiento jurídico. Es decir, no somos una isla, tenemos que ir en conjunto de las normas a lo que llamamos en derecho la concordancia y la armonía de normas legales. Y es así también que incluso indica que no nos podemos ejercer funciones jurisdiccionales ni interferir en los procesos judiciales o en los que se siguen ante otros órganos constitucionalmente autónomos. En este caso, el Pleno del Concejo Municipal tiene que seguirse y seguir los pasos que el Jurado Nacional de Elecciones le ha ordenado establecer. No seguirlos y no proseguirlos trae consigo consecuencias. Ya existe incluso por el hecho de que uno no pueda dar la información correctamente, el jurado pueda hasta aperturar procesos penales o responsabilidades administrativas. Entonces, señor alcalde, señores miembros del Concejo Municipal, lo que corresponde solamente en esta sesión del Concejo es netamente admitir a trámite el pedido del señor César Augusto Carhuamaca Díaz en cuanto a su pedido de adhesión al pedido de vacancia originado por los vacadores. Y en base a ello, señores, limitar también nuestro debate porque es una sesión extraordinaria y solamente es el único punto de agenda y sobre ello ya corre traslado al señor alcalde para que haga la defensa que le concierne porque ya el señor alcalde es materia de la vacancia. Esto es por todo señor magistrado, señor alcalde y el pleno para lo que le guste, otra opinión. Gracias".

EL SEÑOR ALCALDE.- "Bien, entonces queda claramente establecido el tema de agenda. La regidora Celia Ágreda está en el uso de la palabra".

LA REGIDORA ÁGREDA.- "Señor alcalde, compañeros regidores, funcionarios, periodistas y público en general. Efectivamente, tal como lo ha señalado el asesor legal de la Municipalidad Provincial de Ica, estamos aquí en una sesión extraordinaria con una única agenda, que es la aprobación de la adhesión a la solicitud de vacancia de los primeros vacadores, el señor Cabrera y el señor Pelagio Tomaylla. Todos sabemos que ya va a cumplir un año, desde que estos señores presentaron ante el Jurado Nacional de Elecciones la vacancia del señor alcalde. Pero nosotros acá seguimos dilatando y dilatando el tiempo. Yo creo que mis compañeros regidores, el día de hoy vamos a aprobar la adhesión. Pero, también pido que esta adhesión sea la última. ¿Por qué razón? Porque justo cuando yo llegaba a esta sesión extraordinaria de hoy día, a las 3 y 45 de la tarde, se me han entregado dos adhesiones más, que acaban de ingresar, y que ya fueron programadas para el día 19 de enero y para otra fecha. Qué rápido funcionan en el municipio los trámites, ¿verdad? Cuando conviene. O sea, vamos a estar de adhesión en adhesión. Por lo que pido a mis compañeros integrantes de este honorable concejo, aprobemos la adhesión presentada por este ciudadano y que sea la última. ¿Por qué razón? Porque he tenido a la mano lo que me acaban de entregar al ingresar. La adhesión es contra las mismas personas, contra los mismos hechos. No hay nuevos hechos y por lo tanto nosotros no podemos seguir dilatando, señores, el tiempo. Primero, hemos postergado una sesión extraordinaria por el supuesto desistimiento de los vacadores. Y no fue correcto. ¿Por qué? Porque fue un desistimiento falso que se está viendo, se está procesando en el Ministerio Público, fraguando documentos. Luego una adhesión, luego una suspensión temporal. Luego, otra suspensión porque hay que abstenerse porque este caso está judicializado. Lo cual tanto el jurado electoral como el Poder Judicial ha declarado improcedente porque el señor alcalde le está preguntando ¿Es válido o no es válido la resolución que yo he emitido? Y por lo tanto, señores, no dilatemos, aprobemos la adhesión y todas las adhesiones que vengan con este mismo contenido, contra la misma persona, etc. Hay que programarlo, vamos a ir hasta el próximo año, vamos a terminar nuestra gestión y vamos a seguir dilatando, dilatando, dilatando. Eso no es posible, señores, porque vamos a ser pasibles, no solamente el señor Alcalde, sino todos los regidores, a que se nos aplique el artículo 377 del Código Penal, sancionándonos por demorar, por rehusar, por demorar las transmisiones para dar el cumplimiento de una orden de un mandato que está pidiendo el Jurado Nacional de Elecciones. Lo ha dicho el mismo, el mismo asesor normal. El auto número 3 del jurado electoral de elecciones, resuelve, nos requiere, dice nuevamente, se requiere nuevamente al Concejo Provincial de Ica, Departamento de Ica, que en un plazo máximo de tres días hábiles de los dictados de este pronunciamiento cumplan con remitir todos los cuadros. ¿Qué estamos haciendo? Estamos demorando. Estamos rehusando nuestra prisión. Y eso nos va a hacer pasibles de ser sancionados. Yo no quiero ser sancionada, porque yo no voy a permitir que se me sancionen por un hecho de esa naturaleza. Que nosotros, nos están llevando, no sé con qué criterio, no sé con qué interés. Porque acá están buscando chivos expiatorios a quien culpar, quien quiere bajar al alcalde. Se ha dicho que la regidora Chela Raffo dirigió



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



a un grupo y a un precandidato con nombre de animal, se está refiriendo, dice, al: "Oso Gálvez", sí, nosotras con Silvia Bertolotti somos de la bancada de Pepe Gálvez, y estamos acá, pero siempre hemos sido una oposición correcta, cuando ha debido votarse por algo correcto para nuestro pueblo lo hemos votado. Es decir, se quiere culpar a no sé a quién, pero no se dice pues realmente que se ha cometido este hecho que es incorrecto, hay que reconocerlo, hay que ser hidalgo".

EL SEÑOR ALCALDE.- "Le hago recordar a la regidora que hay un límite de tiempo".

LA REGIDORA ÁGREDA.- "Señor alcalde, estoy en el uso de la palabra y creo que la gente".

EL SEÑOR ALCALDE.- "De acuerdo, le hago recordar señora regidora, que hay un reglamento interno. Hago recordar al público, mantener el orden, igualmente a los señores regidores, que de acuerdo y como respetuosos de las normas tenemos un reglamento interno de concejo que nos limita el tiempo de participación. Creo que ya está expuesto claramente el tema Hoy se trata simplemente no de votar la adhesión. Entonces someteremos a votación la adhesión. Los señores regidores que se sirvan dar por aceptada la adhesión solicitada por el ciudadano, sírvanse levantar la mano".

EL SECRETARIO GENERAL.- "Votan a favor. Todos los 13 regidores, por unanimidad, señor alcalde".

EL SEÑOR ALCALDE.- Los señores regidores que se sirvan dispensar la lectura y aprobación del acta, sírvanse levantar la mano"

EL SECRETARIO GENERAL.- "Igualmente, votación por unanimidad, señor alcalde".

EL SEÑOR ALCALDE.- "No habiendo más puntos que tratar, siendo 4:32 de la tarde, se da por culminada la presente sesión extraordinaria. Agradeciendo a todos su gentil asistencia".

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal de Ica, aprobó por **UNANIMIDAD**, y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- ADMITIR la Solicitud de Adhesión presentada por el ciudadano: **CÉSAR AUGUSTO CARHUAMACA DÍAZ**, identificado con DNI N° 21422113, con domicilio real y procesal en el AA. HH. "Santa Rosa de Lima" B-26, de la provincia de Ica, mediante el cual **SOLICITA ADHESIÓN A LA VACANCIA** del cargo de Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, del Ing. Carlos Humberto Reyes Roque, presentado por don Edilberto Modesto Cabrera Castillo y Pelagio Tomaylla Orozco, generado en el **Expediente JNE.2025010926**

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, se sirva **NOTIFICAR** el presente Acuerdo de Concejo, al ciudadano: César Augusto Carhuamaca Díaz, al Señor Alcalde Provincial de Ica, Ing. Carlos Humberto Reyes Roque, a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Asesoría Jurídica, a la Sala de Regidores y a las demás Gerencias y Subgerencia involucradas de esta corporación municipal, con arreglo a ley.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina de Administración, por intermedio de la Unidad de Tecnología de la Información, haga la **PUBLICACIÓN** del presente Acuerdo de Concejo, en el Portal Web Institucional: www.muniica.gob.pe

REGISTRESE, COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE